

ORDENANZA N° 714/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

VISTO:

La difícil situación socio-económica por la cual atraviesa el país y en especial la clase trabajadora;

El costo de traslado que muchos obreros y empleados municipales deban afrontar para ir a su lugar de trabajo, tanto se trate de dependencias de la Administración Central o del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

El significativo porcentaje del salario que dicho gasto representa, causando un considerable detrimento al por smagro "salario de bolsillo";

Que está en el ánimo del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuir en su carácter de empleador, al pago de dicho gasto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el gasto de traslado del Personal Municipal de la Planta Permanente de la Administración Central, del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y Médicos de Guardia hasta su lugar de trabajo, a partir de una distancia mínima de 4 Km

ARTICULO 2°: Se recocerá el gasto de pasaje de ida y vuelta por los días efectivamente trabajados y por los siguientes trayectos y valores base:

VILLA RAMALLO	a	RAMALLO	A	280,-
SAN NICOLAS	a	RAMALLO	A	700,-
Pje. "CORONA"	a	RAMALLO.....	A	190,-
ROSARIO	a	RAMALLO	A	4.000,-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo actualizará los valores establecidos en el Artículo precedente de acuerdo al incremento que experimente el valor del transporte de pasajeros en cada uno de los casos.

ARTICULO 4°: El gasto será abonado por quincena vencida.

ARTICULO 5°: Créase en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, la siguiente partida:

JURISDICCION 2

FINALIDAD 1

1.1.1.5.1.- Contribución Traslado Personal
Municipal A 900.000,-

ARTICULO 6°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán transferidos de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.13. - Obra Desagües Cloacales Ramallo Villa Ramallo
y B° Don Antonio A 900.000,-

ARTICULO 7°: Crease en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.5.1. - Contribución Traslado Personal
Municipal A 600.000,-

ARTICULO 8°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item

1.1.1.4.1. - Al I.P.S. A 600.000,-

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.**